RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 207-2023-MPLC/A

Quillabamba, 02 de mayo del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 004-2023-MPC-SML-Y-DQ/LC, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Informe Nº 050-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLCU, la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe Nº 117-2023-EAV-IP-OPP/DPP-MPLC, la Unidad de Planeamiento, Informe Nº 0132-2023-JVM/DPP-MPLC, Informe Legal Nº 00339-2023-OAJ-MPLC, la Oficina de Asesoría Legal, , Proveído N° 2790 de Gerencia Municipal. y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1, del Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Oficio Nº 004-2023-MCP-SML-Y-DQ/LC, de fecha 13/02/23, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martin Lacco -Yavero, solicita la rectificación de error material administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía Nº 834-2022-MPLC/A, visto que se consignó erróneamente la denominación de **Municipalidad del Centro Poblado de San Martin,** Distrito de Quellouno, cuando la denominación correcta es de **Municipalidad del Centro Poblado de San Martin Lacco Yavero**, razón por la cual solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía Nº 834-2022-MPLC/A.

Que, al respecto, mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021-2013-MPLC, se Aprueba, la Adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado de San Martin Lacco- Yavero**, jurisdicción del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, posterior a ello con Resolución de Alcaldía Nº 834-2022-MPLC/A, de fecha 21 de diciembre del 2022, se resuelve en su Artículo Primero .- Ratificar los resultados de las Elecciones para elegir a las autoridades de la **Municipalidad del Centro poblado de San Martin**, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Cusco; Articulo Segundo.- Proclamar como Alcalde y regidores de la **Municipalidad del Centro Poblado de San Martin,** Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Cusco, a las siguientes personas (…). En el cual se aprecia que varía la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado;

Que, mediante Informe Nº 050-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLCU, de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe Nº 117-2023-EAV-IP-OPP/DPP-MPLC, de la Unidad de Planeamiento e Informe Nº 0132-2023-JVM/DPP-MPLC, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable para rectificar la Resolución de Alcaldía Nº 834-2022-MPLC/A, y de la credencial otorgada, en vista al error material incurrido al momento de la emisión de las mismas;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, respecto de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, establece lo siguiente: Artículo 212.- Rectificación de errores, numeral *212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio. Asimismo debemos considerar que el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, discrepancia numérica, ha sido definido por la doctrina como la operación aritmética

equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente propiamente dicho error aritmético;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n° 27444, aprobado por Decreto Supremo; N° 004- 2019-JUS, y teniendo en consideración que los errores materiales advertidos no alteran los aspectos sustanciales de la Resolución de Alcaldía N° 834-2022-MPLC/A, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto Resolutivo, **CORRESPONDE** rectificar el error incurrido en los Considerandos y en los Artículo Primero, Segundo y Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 834-2022-MPLC/A, así como la emisión de una nueva credencial;

Que, mediante Informe Legal N° 00339-2023-OAJ-MPLC, de fecha 30/03/23, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, **opina** que es **PROCEDE RECTIFICAR**, el error incurrido en los CONSIDERANDOS y el ARTICULO PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO de la Resolución de Alcaldía N° 834-2022-MPLC/A, referente a la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martin,

Que, mediante proveído N° 2790, de fecha 28/04/2023, el Gerente Municipal, recomienda la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error incurrido en los CONSIDERANDOS y los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, de la Resolución de Alcaldía N° 834-2022-MPLC/A, referente a la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado, quedando de la siguiente manera.

DICE	DEBE DECIR
Municipalidad del Centro Poblado de **San Martin**	Municipalidad del Centro Poblado de **San Martin Lacco Yavero**

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistentes e inalterables los demás extremos de la Presente Resolución de Alcaldía N° 834-2022-MPLC/A.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, la emisión de un nuevo Credencial al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martin Lacco- Yavero, con la denominación correcta.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR, los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Convención, a fin de que efectué las actuaciones de calificación de faltas, incididas por los servidores y que se proceda conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley N° 30057 Ley del Sistema de Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Cooperación Técnica y Centros Poblados, y demás áreas a tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Cooperación Técnica y Centros Poblados, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
OCTyCP
UP
OTIC.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL